

## Consultas Realizadas

# Licitación 457881 - MCN N° 06/2025 " ADQUISICIÓN DE CIRCUITO CERRADO PARA EL CENPTRA"

### Consulta 1 - ISO O SIMILAR

Consulta	Fecha de Consulta	07-01-2025
<p>En relación con el llamado publicado, deseo expresar mi preocupación respecto a la obligatoriedad de presentar certificación ISO 9001:2015 o similar como requisito excluyente, además de las especificaciones técnicas, requisitos de experiencia, condiciones de participación, capacidad técnica y financiera ya establecidas.</p> <p>Considero que la exigencia de esta certificación adicional carece de justificación técnica en cuanto a la solución requerida, y contradice el espíritu de igualdad y transparencia establecido en el marco legal aplicable, específicamente la Ley 7021 y sus decretos reglamentarios, los cuales determinan claramente los requisitos de participación. La introducción de este tipo de condiciones, no contempladas en el pliego de bases y condiciones ni respaldadas por una necesidad técnica específica, limita de manera evidente la participación de potenciales oferentes, lo que podría ser interpretado como un direccionamiento de la convocatoria.</p> <p>Cabe destacar que la propia redacción del pliego, al señalar: "Certificación ISO 9001/2015 o Similar: Presenta certificaciones. La similitud debe basarse en los mismos criterios que solicita o certifica la norma ISO 9001/2015 con respecto a la calidad de la gestión de procedimientos de provisión e integración de bienes y/o servicios", refuerza la idea de que el requisito parece diseñado para restringir o condicionar la participación, sin considerar otras alternativas válidas de sistemas de gestión de calidad implementados por los oferentes.</p> <p>Este tipo de exigencia adicional, además de ser innecesaria, podría interpretarse como un intento de establecer barreras desproporcionadas, ajenas al marco legal, o incluso como una forma de "direccionamiento" o, si se permite el paralelismo, una especie de "usura" en los requisitos exigidos para una misma labor.</p> <p>Solicito, entonces, que se revise la pertinencia de este requisito, considerando que:</p> <p>Los sistemas de gestión de calidad equivalentes a la norma ISO 9001:2015 pueden cumplir con los objetivos del llamado sin necesidad de imponer certificaciones formales. La Ley y los decretos reglamentarios no contemplan este tipo de condiciones como obligatorias, salvo que estén debidamente justificadas.</p>		